



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2018-00698-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **OMAR RAMOS ORTIZ** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **COOMEVA E.P.S.** el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Requerir a **OMAR RAMOS ORTIZ** con el fin de que informe a éste despacho si **OMAR RAMOS ORTIZ**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito el 13 de septiembre de 2018 [Folio 1 a 5], tal como lo ha manifestado la accionada en el escrito fechado el 20 de agosto de 2019 [166 a 169]

Segundo. - Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por las incidentadas. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ce63a03c9bbaaf4be901eab1ba4a20cb13335399772d03129729a31646514d

Documento generado en 05/08/2021 11:58:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 046 de 6 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.